

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



## ACTA N° 25-2022

FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

**ACTA N.º 25. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas del día dos de mayo de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Modificación del Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental. Punto cuatro. Solicitud de licencia sin goce de sueldo de**

**Asesora Jurídica. Punto cinco. Seguimiento a la aplicación de criterio de la sentencia 21-20-RA-SCA en registros e información del TEG. PUNTO TRES. MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES Y TESTIGOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** Los miembros del Pleno proceden a revisar el contenido del “Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental”, el cual fue aprobado por el Pleno de este Tribunal mediante el Acuerdo N.º 370-TEG-2021 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. Que el citado Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento para el trámite de solicitudes para la aplicación del régimen de medidas de atención y protección a personas denunciantes y testigos en el procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ley de Ética Gubernamental, por la posible ocurrencia de actos o conductas contrarias a la ética gubernamental. Los miembros del Pleno analizan los alcances del contenido del Protocolo vigente, y deciden modificar el inciso segundo del Art. 8 del mismo, con la finalidad de hacerlo más operativo, en el sentido de que los miembros de la Comisión de Medidas de Atención y Protección serán servidores públicos del Tribunal, Licenciados en Ciencias Jurídicas de cualquier unidad organizativa de la institución, quienes serán nombrados por el Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el inciso segundo del Artículo 8 del “Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética**





**Gubernamental**", en los términos antes relacionados; **2º) Suscríbese un ejemplar de la normativa interna modificada en referencia, y anexase como documento soporte de esta acta.** Comuníquese este acuerdo al personal de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE ASESORA JURÍDICA.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, se recibió memorando 105-AJ-2022 suscrito por la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, por medio del cual remite para consideración del Pleno, solicitud de licencia sin goce de sueldo por tres días, los días trece, veinte y veintisiete de mayo del presente año. Dicho permiso solicitado es para atender las clases presenciales de jornada completa de ocho horas cada una, para impartir el módulo I del Curso Especializado en la Función Judicial y su Trascendencia Ética y Moral, denominado "Ética como Principio en la Formación del Juez", en la Escuela de Capacitación Judicial "Dr. Arturo Zeledón Castrillo" del Consejo Nacional de la Judicatura. Lo anterior con base en el artículo 12 inciso 1º y 2º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, relacionado con el artículo 92 inciso 1º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, y el artículo 14 del Código de Ética de este Tribunal. Anexa copia de la programación de actividades de la citada Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura, en la cual consta la programación virtual y presencial del módulo I del Curso Especializado en la Función Judicial y su Trascendencia Ética y Moral. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que están de acuerdo con la licencia solicitada, de conformidad al art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los

Empleados Públicos, y art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, los cuales establecen que podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio, las cuales no podrán exceder de dos meses dentro de cada año; y el artículo 14 del Código de Ética de este Tribunal, que establece que “[l]as y los servidores públicos del Tribunal podrán impartir cátedra, conferencias y demás actividades académicas según lo establecido en la ley, siempre que ello no menoscabe las funciones del cargo, ni se refieran a asuntos en trámite a su cargo u otros procedimientos”. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, para atender asuntos académicos, por tres días, los días trece, veinte y veintisiete de mayo del presente año.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y jefa de Recursos Humanos, para los fines correspondientes. **PUNTO CINCO. SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE CRITERIO DE LA SENTENCIA 21-20-RA-SCA EN REGISTROS E INFORMACIÓN DEL TEG.** Los miembros del Pleno convocan al Gerente General Administrativo y Financiero, para dar seguimiento al avance en el cumplimiento del Acuerdo N.º 105-TEG-2022 de fecha diez de marzo del presente año, sobre la aplicación del criterio según sentencia 21-20-RA-SCA, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, emitida con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, en lo referente al tema de la no publicación de nombres de servidores públicos que integran las comisiones de ética gubernamental y comisionados de ética de las

Handwritten signature and initials in the right margin, including a large 'R' at the top, a signature below it, and the letters 'a', 'r', and 'D' stacked vertically at the bottom.



instituciones públicas, ya que, el RELEG únicamente establece que el TEG debe llevar este registro, más no obliga a su publicidad, (Artículo 20 literal d) LEG y artículo 28 RLEG). A ese respecto, el Pleno instruye al Gerente General Administrativo y Financiero que se coordine con el jefe de la Unidad de Informática, la Oficial de Información y el Técnico analista programador, para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno y al criterio de la sentencia en mención, en el sentido de, ya sea: **i)** deshabilitar temporalmente, mientras se hacen los ajustes necesarios de programación, el Directorio que contiene el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental y de Comisionados de Ética de las instituciones públicas y municipalidades, para que al habilitarlo nuevamente ya no se muestren los nombres y apellidos de los miembros de los servidores públicos miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética; o bien, **ii)** realizar la modificación de programación de campos, sin deshabilitar temporalmente el citado Directorio, para que no se muestren los nombre y apellidos de los miembros de las citadas Comisiones y Comisionados. La opción más conveniente debe tomar en consideración el tiempo que se llevaría en realizarla, siendo la mejor opción la más inmediata en función de la urgencia para el cumplimiento de la aplicación del criterio según sentencia 21-20-RA-SCA. Posteriormente deberán remitir el informe correspondiente, documentado con capturas de pantallas. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes relacionada y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero que se coordine con el jefe de la Unidad de Informática, la Oficial de Información y el Técnico analista programador, para dar cumplimiento al**

acuerdo del Pleno y al criterio de la sentencia en mención, en el sentido de, según sea la opción más inmediata: **i)** deshabilitar temporalmente, mientras se hacen los ajustes necesarios de programación, el Directorio que contiene el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental y de Comisionados de Ética de las instituciones públicas y municipalidades, para que al habilitarlo nuevamente ya no se muestren los nombres y apellidos de los miembros de los servidores públicos miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética; o bien, **ii)** realizar la modificación de programación de campos, sin deshabilitar temporalmente el citado Directorio, para que no se muestren los nombre y apellidos de los miembros de las citadas Comisiones y Comisionados y; **2º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero,** remitir el correspondiente informe y documentos anexos para consideración del Pleno. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

